

En Madrid a 18 de Marzo de 1.991

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. Don JOAQUIN LEGUINA HERRAN,
Presidente de la Comunidad de Madrid y

De otra el Excmo. Sr. Don MANUEL GALA MUÑOZ, Rector
Magnífico de la Universidad de Alcalá de Henares

EXPONEN

W. D.S.
PRIMERO.- Que la Comunidad de Madrid tiene intención de optimizar sus recursos investigadores, tanto personales como infraestructurales, en orden a crear centros de excelencia que materialicen una labor investigadora eficaz en sectores de importancia estratégica para la Comunidad de Madrid, tales como la investigación agroalimentaria o la tecnología medioambiental.

SEGUNDO.- Este hecho, unido a que el óptimo aprovechamiento de la finca de El Encín es uno de los objetivos prioritarios de la Comunidad de Madrid, aconseja vincular el aprovechamiento de esta a la Universidad de Alcalá de Henares, por ser ésta la institución que por su ubicación geográfica y capacidad investigadora está en mejores condiciones de coadyuvar a los fines expuestos.

En su virtud, ambas partes acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración el cual se registrará por las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- 1.- La Comunidad de Madrid cederá el uso y gestión de la finca denominada "El Encín" a la persona jurídica que resulte del proceso a que alude la cláusula segunda del presente Convenio a fin de destinarlo a la creación de un Centro de Estudios Avanzados en materia de Investigación y Tecnología agroalimentaria y medioambiental.

2.- Asimismo, por los órganos de gobierno de la Comunidad de Madrid se procedera a efectuar los trámites pertinentes en orden a la iniciación del expediente de cesión del terreno que se describe como anexo I a la Universidad de Alcalá de Henares para la creación de un Jardín Botánico.

SEGUNDA.- A los fines expresados en el apartado anterior, se estudiará por la Comisión prevista en el clausulado tercero las diferentes tipologías jurídicas que mejor encajen para la ejecución del proyecto, efectuándose simultáneamente por la Universidad de Alcalá de Henares los estudios previos a que alude el artículo 60 de sus propios Estatutos para la creación de un Instituto Universitario adscrito a la Universidad de Alcalá de Henares.

TERCERA.- Con el fin de asegurar lo establecido en este Convenio se crea una Comisión integrada por tres miembros de la Comunidad de Madrid -designados por el Presidente- y tres miembros de la Universidad de Alcalá de Henares, designados por el Rector.

Esta Comisión presentará ante sus órganos respectivos en el plazo de seis meses el resultado de su gestión con especificación de las medidas y procedimientos a actuar.

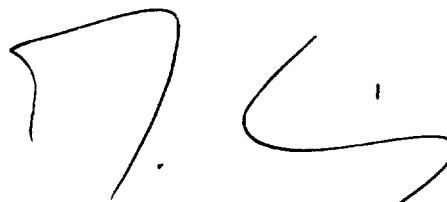
CUARTA.- El presente Convenio extiende su vigencia hasta el momento en que se constituyan las correspondientes personas jurídicas a que alude la cláusula segunda.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
DE ALCALA DE HENARES

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD
DE MADRID



Manuel Gala Muñoz



Joaquín Leguina Herrán